



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA - HUILA**

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de JUAN MONJE RAMÍREZ contra EDWIN GUSTAVO CORTÉS QUINTERO y ROSABEL QUINTERO PLAZAS. Radicación 2022-00400.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva, presentada por JUAN MONJE RAMÍREZ contra EDWIN GUSTAVO CORTÉS QUINTERO y ROSABEL QUINTERO PLAZAS, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. El título valor anexado en forma digital es una reproducción de la letra de cambio (escáner de copia del original).

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda y adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por JUAN MONJE RAMÍREZ contra EDWIN GUSTAVO CORTÉS QUINTERO y ROSABEL QUINTERO PLAZAS.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. HOLMAN EDUARDO MONTERO JIMÉNEZ.

Notifíquese,

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
Jueza